



VIII CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS MUNICIPALES EN LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE AL ABSENTISMO Y LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

BASES

Desarrollar una acción educativa de calidad supone, entre otras posibles cuestiones, estructurar espacios flexibles que permitan el trabajo en red, la reflexión conjunta, la publicación de experiencias exitosas de intervención o la puesta en común de estrategias e ideas ligadas a la acción preventiva.

Avanzar hacia la calidad supone, asimismo, acortar la clásica distancia que suele producirse entre la teoría y la práctica, o intervenir en las dificultades que suelen tener los técnicos que están en el ejercicio práctico y directo de su acción para sistematizar y compartir escribiendo sus experiencias de intervención.

Con el ánimo de incidir en esta línea de trabajo, se convoca el **VIII Concurso de buenas prácticas municipales en la prevención y actuación frente al absentismo escolar y mejora de convivencia escolar**, para el intercambio de experiencias, ideas y programas exitosos, acometidos desde las políticas más cercanas a los ciudadanos.

Los Gobiernos Locales viven directamente estas situaciones por su proximidad a la ciudadanía y por el conocimiento directo de la realidad social de su Municipio. Por ello, desde la FEMP, con la colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional, planteamos esta Convocatoria con el ánimo de reconocer y dar a conocer las mejores prácticas educativas desarrolladas por Gobiernos Locales en relación con la prevención del absentismo y la mejora de la convivencia escolar.

Por otro lado, diferentes trabajos han puesto de manifiesto el valor de la construcción de las relaciones que se producen entre todos los agentes implicados en la convivencia escolar. En el clima del centro influyen directamente las manifestaciones de respeto, la aceptación de las diferencias y las opiniones en un plano de igualdad que favorecen, a su vez, la resolución de conflictos de manera edificante y pacífica. En este sentido, uno de los factores que motiva una respuesta favorable por parte del alumnado y que hace que disminuya el nivel de conflictividad es el hecho de que pueda participar de una forma activa y directa en el establecimiento de normas de convivencia y en la vida del centro y su entorno. En muchos casos, la búsqueda de la implicación real del alumnado lleva aparejada la necesidad de dar cauce a las reflexiones y opiniones de otros sectores, especialmente de las familias y el entorno. De ahí la importancia de fomentar la

participación activa de toda la comunidad educativa tanto en los procesos de enseñanza-aprendizaje como en la vida escolar.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Podrán concurrir a esta convocatoria todas las Entidades Locales adheridas a la FEMP que desarrollen actuaciones específicas en el ámbito de la prevención e intervención frente al Absentismo y la mejora de la convivencia escolar.

Estando esta convocatoria dirigida a los Gobiernos Locales, todo programa que concurra a la misma ha de expresar claramente el liderazgo del Ayuntamiento, Diputación, Consejo o Cabildo Insular que lo impulsa.

Cada Entidad Local podrá presentar una propuesta por cada una de las modalidades del concurso:

- Prevención e intervención frente al absentismo escolar
- Promoción de la mejora de la convivencia escolar

Se establecerán dos categorías: programas presentados en cada una de las dos modalidades por Municipios de hasta 20.000 habitantes y de población superior, de forma que se concederán un máximo de 7 premios en cada modalidad y categoría, es decir:

- Programas de prevención y actuación frente al **absentismo escolar** en Municipios de hasta 20.000 habitantes: hasta siete premios.
 - Programas de prevención y actuación frente al **absentismo escolar** en Municipios de más de 20.000 habitantes: hasta siete premios.
 - Programas en la promoción de la **convivencia escolar** en Municipios de hasta 20.000 habitantes: hasta siete premios.
 - Programas en la promoción de la **convivencia escolar** en Municipios de más de 20.000 habitantes: hasta siete premios.
2. Los programas galardonados en ediciones anteriores de este Concurso no podrán presentarse en un período de tres años desde la fecha en que hayan sido premiados.
 3. Las experiencias presentadas a esta convocatoria deberán encontrarse activas o haber concluido con posterioridad al 1 de enero de 2023 y haberse desarrollado durante un tiempo mínimo de un año o de un curso escolar.

Se contará como fecha de inicio del programa, si no coincide con el comienzo del curso escolar, el momento en que dicho programa se haya iniciado. No se valorarán programas con menos de un año de duración o, al menos, un curso escolar.

4. La información de las propuestas que se presenten deberá reflejarse en las “fichas de buenas prácticas” que se adjuntan –que habrán de rellenarse según se trate de un programa de prevención e intervención frente al **absentismo escolar** o la promoción de la **mejora de la convivencia escolar** disponibles en la web de la FEMP, www.femp.es (ruta: **Comisiones de Trabajo / Educación / VIII Concurso Buenas Prácticas Absentismo y Convivencia escolar**).

Habrà de incorporarse a cada ficha completa información del programa que se presenta, tanto para la valoración de la propuesta por el comité evaluador como para su publicación en el Catálogo de Buenas Prácticas que se edita cada año con los programas premiados.

Podrán aportarse información y documentación complementarias a las recogidas en la ficha (guías, folletos, carteles, otros materiales empleados en la ejecución del programa) mediante el enlace a la dirección en que se encuentren disponibles o publicadas. Si bien la información adicional será valorada específicamente, las publicaciones y documentación complementarias que se aporten no sustituirán la información fundamental que se requiere en la ficha, que es el documento básico de evaluación.

La extensión máxima de cada ficha no podrá exceder de 15 páginas.

5. Los criterios básicos para la valoración de las buenas prácticas son:

- Adecuación de los objetivos del/de los programas/s presentado/s a la presente convocatoria.
- Impacto y resultados. Demostración de mejoras tangibles en la prevención e intervención frente al absentismo escolar y/o la mejora de la convivencia escolar.
- Coordinación con algunas de las siguientes entidades:
 - Administración del Estado
 - Comunidades Autónomas
 - Otras Entidades Locales
 - Distintas Concejalías de un mismo Ayuntamiento
 - ONGs / voluntariado
 - Sector Privado y Fundaciones
 - Asociaciones locales

- Centros Académicos o de Investigación
- Medios de Comunicación
- Sostenibilidad. Manifestación de cambios duraderos en:
 - Ordenanzas, reglamentos y planes
 - Políticas y estrategias adaptadas a las necesidades detectadas
 - Marcos institucionales y procesos para la adopción de decisiones
 - Sistemas de administración y gestión eficiente
- Innovación y posibilidad de transferencia. Propuesta de formas de actuación innovadoras en su contenido.
- Cofinanciación externa del programa por entidades distintas del Ayuntamiento, especificando la aportación/valoración cuantitativa de la financiación propia del Municipio.
- Evaluación e impacto: indicación de la situación de partida, de las medidas adoptadas y de los mecanismos de evaluación (qué se evalúa, qué indicadores se utilizan, quién lleva a cabo la evaluación, etc.) que permitan determinar los logros del programa o actuación, tanto en el proceso de implantación como en los resultados obtenidos. Medición del impacto de las actividades realizadas en la convivencia escolar, así como en el fortalecimiento de las estructuras participativas de la comunidad educativa, y en especial del alumnado.
- Metodología de trabajo: se valorará el conjunto de acciones relativas a la planificación, gestión de recursos y mecanismos de evaluación continua del programa, destinados al logro de sus objetivos.
- Descripción de la implicación en el desarrollo integral del programa de las diferentes áreas municipales, valorándose que la planificación sea flexible para que, a lo largo del desarrollo del programa, sea posible su adaptación en función de los cambios que en la realidad se vayan produciendo.
- Enfoque transversal de género. Los programas deben contar con la perspectiva de género en su desarrollo. Para evaluar el "impacto de género" del programa o proyecto, más allá de la utilización de lenguaje inclusivo en su desarrollo, se tendrán en cuenta los aspectos sustantivos del programa que busquen incidir eficazmente en este sentido.

- Toda vez que, durante los últimos cursos escolares, la presencialidad en los centros educativos se ha visto gravemente afectada, en esta convocatoria se valorará la adaptación de los programas en materia de prevención e intervención frente al absentismo y para la mejora de la convivencia escolar a esta situación.
- 6. La valoración de las propuestas de buenas prácticas será llevada a cabo por una Comisión de expertos y profesionales –académicos y del ámbito local- en las materias objeto de la presente convocatoria, que trasladará su propuesta a la Comisión de Seguimiento formada por representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias y del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- 7. Las propuestas de buenas prácticas, junto con la documentación complementaria que se estime pertinente aportar, deberán remitirse a la FEMP por correo electrónico a la dirección: educacion@femp.es. Las entidades que deseen remitir sus propuestas en formato impreso deberán enviarlas a la siguiente dirección postal:

Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)
Subdirección de Educación, Cultura, Patrimonio, Deportes y Ocio
C/Nuncio, 8
28005 Madrid
- 8. El plazo de admisión de propuestas de buenas prácticas finaliza a las 23:59 h del día 19 de enero de 2024. Cualquier propuesta recibida con posterioridad no podrá ser considerada en la presente convocatoria.

Los premios tienen carácter honorífico y carecen de dotación económica.

- 9. La FEMP y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, con el fin de favorecer el intercambio de experiencias en el ámbito de la prevención del absentismo y promoción de la convivencia escolar editarán un **Catálogo de Buenas Prácticas** que recogerá los programas seleccionados y que será difundida a todos los Gobiernos Locales.
- 10. El fallo de la presente convocatoria será comunicado a los Gobiernos Locales que presenten propuestas de buenas prácticas.
- 11. La participación en la convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

RECOMENDACIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA DE BUENAS PRÁCTICAS

- Se recomienda ajustarse a los epígrafes previstos en la ficha, sintetizando la información ofrecida.

- Cada ficha debe recoger la información más completa sobre el programa que se presenta, tanto para facilitar su valoración como con vistas a su publicación en el Catálogo de Buenas prácticas que recoge cada año los proyectos premiados, que debe facilitar comprensión por otros Municipios y ser utilizada como referencia.
- La información adicional que se estime oportuna –y complete y amplíe la expuesta en la ficha– puede remitirse en documentos anexos o, preferentemente, mediante enlace a la dirección web donde se encuentren publicados, si bien la referencia esencial para la valoración de las propuestas será la información reflejada en la ficha.
- Para cualquier aclaración o información adicional, puede contactar con la Subdirección de Educación y Cultura (educacion@femp.es y tel.: 913 643 700).

USO DE LA INFORMACIÓN APORTADA

La información aportada en las fichas descriptivas de los proyectos presentados a esta Convocatoria podrá ser publicada en el formato que establezcan la FEMP y el Ministerio de Educación y Formación Profesional con el fin de favorecer el intercambio de experiencias en materia de Prevención y Actuación frente al Absentismo y a la mejora de la convivencia escolar. Podrá ser publicada, por tanto, toda la información aportada en todos los apartados de la ficha y en los documentos anexos, a excepción del teléfono y el correo electrónico de los siguientes apartados de la ficha: 5 (electo responsable) y 6 (técnico responsable). Todos los datos proporcionados en las fichas así como en los documentos anexos relativos al electo y el técnico responsable serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y serán incluidos en una base de datos automatizada que gestionarán la FEMP y que podrá ser accesible para el conjunto de las Administraciones públicas que realizan actividades en la materia con el protocolo que a tal efecto establezcan la FEMP y el MEFP. Podrán ejercerse, no obstante, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a los mismos solicitándolo por escrito ante la FEMP (C/ Nuncio 8, Madrid 28005. femp@femp.es).